

## MEDIDAS DE FOMENTO ESTABLECIDAS EN LA LEY DE VIVIENDAS COLABORATIVAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

### MEDIDAS GENERALES

- ✓ A efectos de las bonificaciones potestativas establecidas en la ley reguladora de las haciendas locales, sobre el impuesto de bienes inmuebles y el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, las viviendas colaborativas a los cuales se refiere esta ley se declaran de especial interés o utilidad pública.
- ✓ Es compatible la obtención de la cesión de suelo público con la concesión directa de ayudas a los usuarios y las entidades que cumplan con los requisitos de las bases.
- ✓ Mayor valoración de las ofertas en la adjudicación por concurso público de solares y/o derechos de superficie con la posibilidad de cesión de manera directa, pudiendo incluso realizarse a precio inferior al de mercado.
- ✓ Las cooperativas de viviendas colaborativas en régimen de cesión de uso de interés social pueden ser beneficiarias directas de las medidas de fomento que establezcan los poderes públicos, como también perceptoras y gestoras de las ayudas otorgadas a las personas usuarias.
- ✓ En aquellas subvenciones en materia de promoción pública destinadas a ayuntamientos, se tiene que establecer un criterio de puntuación para las entidades locales que tengan bonificaciones tributarias y/o acciones para el fomento de las viviendas colaborativas.
- ✓ Las viviendas colaborativas en régimen de cesión de uso pueden acogerse a cualquier régimen de protección pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en la normativa reguladora. Estas ayudas son compatibles con las establecidas en esta ley o las que se dictan en el desarrollo de esta.

### SUBVENCIONES, PRÉSTAMOS Y AVALES

- ✓ Compromiso del Consell de incluir en sus proyectos de ley de presupuestos dotación presupuestaria suficiente para el fomento de los proyectos de vivienda colaborativa de interés social, en forma de subvenciones y según la disponibilidad presupuestaria.
- ✓ También según la disponibilidad presupuestaria, la aprobación de un programa de concesión de préstamos y avales, con el objetivo de fomentar la vivienda colaborativa de interés social.
- ✓ La Generalitat Valenciana tiene que poner en marcha medidas, recursos y convenios con otras entidades que permiten constituir fondos para avales o garantías para apoyar a la financiación de proyectos de vivienda colaborativa en cesión de uso.

## MEDIDAS DE FOMENTO ESTABLECIDAS EN LA LEY DE VIVIENDAS COLABORATIVAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

### INCENTIVOS DE CARÁCTER FISCAL

- ✓ Se establece una bonificación del 99% del ITPAJD, sobre los hechos imponible siguientes:
  - a) La adquisición, la construcción, la adecuación o la rehabilitación del suelo, el edificio o las instalaciones que constituyan una vivienda colaborativa de interés social.
  - b) La declaración de obra nueva del edificio o el conjunto residencial de viviendas colaborativas de interés social.
  - c) Los préstamos con garantía hipotecaria destinados a la financiación de la adquisición o la construcción o la rehabilitación del edificio por vivienda colaborativa de interés social.
  - d) Los arrendamientos exentos del impuesto sobre el valor añadido derivados de la cesión de uso a los socios de viviendas colaborativas de interés social.
- ✓ Ampliación de la deducción autonómica por arrendamiento establecida en tramo autonómico del IRPF al pago por cesión en uso de la vivienda habitual.